

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

-----  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**CONVENIO N° 003 -2011-MPC**

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública "*Electrificación Rural El Guayo - Contumazá*", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, con RUC N° 20191657447, representada por su Alcalde Provincial, **Sr. Luis Alberto Castillo Rodríguez**, con domicilio legal en el Jr. Octavio Alva N° 260, de la Provincia de Contumazá, a la que se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Lic. ALDO RAÚL PEREYRA ROMO**, con D.N.I. N° 26694622, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda de esta ciudad, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ/P del 04 de marzo del 2010, la misma que para efectos del presente convenio se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**"; en los términos y condiciones siguientes: -----

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO LOCAL**, es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida en la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Persona Jurídica de Derecho Público en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General  
Ley N° 27867 y N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades  
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización  
Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto  
Ley N° 27506 - Ley de Canon - Título III  
Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Art.16°

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar una Transferencia Financiera a favor de EL GOBIERNO REGIONAL para el co-financiamiento del Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP N° 98140: "*Electrificación Rural El Guayo - Contumazá*", de la Provincia de Contumazá, el mismo que corresponde a una contrapartida que asciende a VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20, 000.00), para cubrir la mano de obra no calificada, según Expediente Técnico; a fin de continuar con la ejecución del proyecto inversión pública indicado.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

## CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse como aporte será hasta por la suma total de VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20, 000.00) a favor de EL GOBIERNO REGIONAL.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

### 1. De La Municipalidad Provincial

- a. A la firma del presente convenio disponer se efectuó la Transferencia Financiera como co-financiamiento por el Monto de VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20, 000.00), para la ejecución de la Obra Pública antes referida.
- b. Ejercer la función de monitoreo y seguimiento sobre la ejecución del proyecto de inversión, verificando que los recursos transferidos sean invertidos directamente dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para tal fin La Municipalidad, a través de la Gerencia Municipal designará coordinadores técnico y financiero que serán acreditados ante El Gobierno Regional.

### 2. Del Gobierno Regional

- a. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, correspondiente al presente año, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20, 000.00), objeto del presente convenio de conformidad con la normatividad presupuestaria que resulten aplicables, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Entregar a La Municipalidad una copia del Expediente Técnico, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de su función establecida en el literal b) de la presente cláusula, ítem: LA MUNICIPALIDAD.
- c. Ejecutar el proyecto de inversión pública objeto de la presente transferencia financiera de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de las modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión pública y la atención de adicionales, se harán de conocimiento a LA MUNICIPALIDAD, siendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de estas asumida por EL GOBIERNO REGIONAL.
- d. Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de LA MUNICIPALIDAD.
- e. A través de la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces, otorgará las facilidades a LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de la función establecida en el literal b) de la presente cláusula, ítem: LA MUNICIPALIDAD.
- f. Está obligado a presentar mensualmente un informe técnico financiero sobre el avance del proyecto.
- g. A la culminación de la Obra, enviar una copia en original de la Resolución de Liquidación del proyecto a la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



## CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Municipalidad Provincial de Contumazá y el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 6.2 El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de su Gerente General Regional, señor Lic. Aldo Raúl Pereyra Romo, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más los intereses legales de acuerdo a Ley.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el uso total de los recursos objeto de financiamiento, el mismo que no puede sobrepasar el cronograma de ejecución del proyecto.

## CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del proyecto o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- EL GOBIERNO REGIONAL, deberá presentar ante la Gerencia Municipal de LA MUNICIPALIDAD la causal para la modificación, para efecto que ésta otorgue la conformidad y trámite correspondiente.
- LA MUNICIPALIDAD, emitirá el acto administrativo que corresponda.

## CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por LA MUNICIPALIDAD, por el no uso adecuado de los recursos transferidos.
- Incumplimiento de una de las partes.
- Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del proyecto y la vigencia del convenio.

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendarios. La decisión de LA MUNICIPALIDAD de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, La Municipalidad, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por la supervisión de La Municipalidad y el responsable designado expresamente por el Gobierno Regional, así como el informe final de cierre del proyecto; debiendo devolver el Gobierno Regional a la Municipalidad Provincial de Contumazá, el saldo que hubiere, en un plazo de 48 horas luego de liquidado el proyecto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- b. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial, representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los **18.** días del mes de Setiembre del año 2011.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

*Aldo Raúl Pereyra Romo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**POR LA MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**  
ALCALDIA  
*Luis A. Gestiric Rodríguez*  
ALCALDE PROVINCIAL